Ayuntamiento de Alhama de Murcia

| | |
|---|---|
| Referencia: | **2021/5K** |
| Procedimiento: | **Subvenciones otorgadas** |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| **SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACION Y FAMILIA (ELENAP)** | |

# CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION PRO AYUDA ALIMENTARIA PARA APOYO DE NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LA POBLACION VULNERABLE Y CONSECUENCIAS SOCIALES DERIVADAS DE LA COVID 19

**En Alhama de Murcia**

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra el Sr. Don Juan José Ballesta Rivera, como Presidente de la Asociación Pro Ayuda Alimentaria "Un poco es mucho", con CIF B73943201 domicilio en Calle General García Díaz 29 bajo 2 de Alhama de Murcia (Murcia) C.P. 30840,

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

**EXPONEN:**

**PRIMERO. -** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO. -** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

**TERCERO. -** Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas del municipio que carecen de recursos y de medios económicas suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social del municipio de Alhama de Murcia, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaría 2310.62510, **consignada con un importe total de 6.000 € (seis mil euros), destinada a una Subvención nominativa/convenio con la Asociación Pro Ayuda Alimentaria Un poco es Mucho,** para financiar las actividades encaminadas a la consecución de estos objetivos de este convenio.

Se establece la posibilidad de ampliar estas cantidades, si aprobado de forma definitiva el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, se destinase mayor cuantía al desarrollo de este convenio, o bien se recibiesen subvenciones o financiación externa proveniente de otras administraciones, mediante las que se dote a este Ayuntamiento con recursos económicos adicionales para esta misma finalidad.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Asociación Pro Ayuda

Alimentaria "Un poco es Mucho" de Alhama de Murcia, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad de aquellas familias empadronadas en el municipio Alhama de Murcia y que se encuentren en situación de precariedad económica y/o exclusión social cuyo objeto es cubrir las necesidades alimentarias y otras básicas de primera necesidad, mediante el Programa de reparto de alimentos que desarrolla la Asociación "Un poco es mucho" de Alhama de Murcia.

Asimismo y dada la posible reducción de recursos económicos con los que cuentan muchas familias y el grado de incertidumbre con el que enfrentan su día a día, al no poder continuar ciertas actividades laborales, debido al momento actual de crisis derivado de la pandemia, con las consiguientes consecuencias a nivel social, se pretende garantizar una respuesta mediante la atención a aquellos colectivos sociales especialmente sensibles en este momento.

Serán conceptos subvencionables al amparo del presente convenio:

- Alquiler de instalaciones de la entidad.
- Suministros.
- Gastos derivados del transporte y/o reparto de los alimentos.
- Material de oficina.
- Compra de alimentos para proceder al reparto de los mismos.
- Compra de productos de higiene personal y/o del hogar.

**SEGUNDA. -** Será beneficiario del presente Convenio la Asociación Pro Ayuda Alimentaria Un Poco Es Mucho de Alhama de Murcia.

**TERCERA. -** El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros), a la asociación para sufragar los gastos derivados del reparto de alimentos y conceptos recogidos en la clausula primera.

- Facilitando la información necesaria para que las solicitudes, valoración, evaluación y resolución sobre concesión de ayudas de apoyo alimentario que haga la asociación, sea lo más justa y equitativa posible.

- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a

cabo las actuaciones contempladas en la cláusula primera.

**CUARTA. -** El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

**QUINTA. -** Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.

b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

**SEXTA. -** No se concederá subvenciones a quienes no se encuentren al corriente de justificación de alguna subvención obtenida con anterioridad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como, a aquellas asociaciones que habiendo siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, se les haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no haya procedido a hacer efectivo dicho reintegro.

**SÉPTIMA. -** La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente y necesaria para valorar dichos cambios y en su caso, autorizarlos o

desestimarlos.

d) **Hacer constar** en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como incorporar el logotipo oficial de la Concejalía que será facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, este texto y logotipo se incorporará **en cuantas publicaciones se realicen en redes sociales, medios de comunicación,** y cualesquiera otros medios o herramientas comunicativas y de difusión.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.

f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.

h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

**OCTAVA. -** La justificación del presente convenio deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.

b) Memoria de actuaciones desarrolladas, que deberá incluir una descripción de las actividades, que contenga al menos: tipo de actividad, objetivos, número de participantes, perfil sociodemográfico de los participantes (según sexo, rangos de edad y origen), valoración de la actividad y propuestas de mejora.

c) Relación nominativa de beneficiarios atendidos con las actuaciones de apoyo alimentario realizadas en base al presente convenio, así como periodo temporal en que se beneficia de la ayuda y número de entregas totales de alimentos realizadas.

d) La acreditación de los gastos se realizará incluyendo:

- Relación de facturas o gastos realizados.
- Facturas (o demás documentos legales probatorios) del gasto realizado, en concordancia con la naturaleza de los conceptos de gasto subvencionables, recogidos en la clausula primera, todos ellos originales.
- Documento bancario del pago y extracto, en el que conste el importe del pago realizado, el tercero perceptor y el concepto de gasto.

e) El pago de los gastos imputables a este convenio, **deberán ser realizados mediante transferencia, domiciliación bancaria, cheque nominativo o cualquier otro medio válido en tráfico mercantil (**esta condición será de aplicación desde la fecha de firma del convenio). De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 100,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago. Esta condición será de aplicación desde la fecha de firma del convenio.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

**NOVENA. -** Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de la asociación y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales, junto con el/la Concejal delegada del área de servicios sociales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

**DECIMA. -** El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento,

que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDECIMA. -** Este convenio estará **vigente durante todo el año 2021**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

**DUODECIMA. -** La vigencia del presente convenio, **podrá ampliarse o prorrogarse**, de mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse dicha ampliación con anterioridad a la fecha de finalización ordinaria del mismo, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

**DECIMOTERCERA.- Desarrollo de las actuaciones de apoyo alimentario**

Las ayudas de apoyo alimentario serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. El acceso a estas ayudas puede darse a iniciativa propia de la persona beneficiaria, en cuyo caso, la asociación tendrá la obligación de comprobar que dicha persona y su unidad familiar cumplen los requisitos determinados normativamente para ser beneficiarios.

Así mismo, podrán acceder a estas ayudas aquellas personas o unidades familiares que sean derivadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, en cuyo caso el técnico responsable enviará el informe –propuesta favorable de concesión y la entidad colaboradora será la encargada de hacer efectiva la entrega de los alimentos, productos de higiene o limpieza, a la mayor brevedad posible.

Son prestaciones destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de éstas y amortiguar el impacto social que puede provocar el COVID19 en los colectivos socialmente vulnerables.

Esta ayuda será incompatible con la percepción, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de alimentación en especie, proveniente de cualquier institución u organismo. Así mismo, mediante esta ayuda se ofrecerá un apoyo preferentemente estable, con una duración inicial de 12 meses.

Si en el transcurso de los 12 meses de duración de la ayuda, desde la asociación se detectase algún cambio en la situación o circunstancias de la persona/unidad familiar, que diera lugar a la pérdida del derecho de esta ayuda, el responsable de la entidad deberá comunicar dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales. Así mismo, se

comunicará desde el Centro de Servicios Sociales a la entidad si se detectase la variación de las circunstancias que dieran lugar a la pérdida de la ayuda. Transcurrido el periodo de 12 meses, si la situación de necesidad alimentaria continúa existiendo, el interesado o unidad familiar deberá volver a solicitar esta ayuda ante el Centro Municipal de Servicios Sociales o bien ante la entidad, debiendo acreditar nuevamente el cumplimiento de los requisitos determinados normativamente.

**DECIMOCUARTA.-** En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en el lugar indicado en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

MARIA DOLORES\| GUEVARA\| CAVA

Firmado digitalmente por MARIA DOLORES\| GUEVARA\|CAVA
Fecha: 2021.07.30 13:07:10 +02'00'

**Fdo. Dña. Mª Dolores Guevara Cava**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PRO AYUDA ALIMENTARIA UN POCO ES MUCHO**

JUAN JOSE BALLESTA (R: G73943201)

Firmado digitalmente por JUAN JOSE BALLESTA (R: G73943201)
Fecha: 2021.07.27 18:19:29 +02'00'

**Fdo. D. Juan José Ballesta Rivera**